

|                                                                                |                     |                  |                               |  |                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|-------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Tipo de Documento   |                  | Área o Proceso que lo Genera: |  | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |
|                                                                                | FORMATO             |                  | JURÍDICA                      |  |                                                                                                                     |
|                                                                                | Nombre              | Código y Versión | Fecha aprobación              |  |                                                                                                                     |
|                                                                                | REQUISICIÓN OTRO SÍ | GJ-F-137-V5      | 18/06/2024                    |  |                                                                                                                     |

Fecha de solicitud: Mayo 25 de 2026

## 1. Información del contrato

|                               |                                                                                                                                        |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Numero de contrato:           | 717-2026                                                                                                                               |
| Fecha del contrato:           | 02/03/2026                                                                                                                             |
| Contratista:                  | LADY JOHANA GARCIA TASCO                                                                                                               |
| Objeto:                       | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LOS CENTROS Y/O PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. |
| Valor inicial del contrato:   | CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000.00) M/CTE.                                                                 |
| Fecha de inicio:              | 02/03/2026                                                                                                                             |
| Plazo de Ejecución:           | HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.                                                                     |
| Fecha de terminación inicial: | HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.                                                                     |

## 2. Adiciones prorrogas y modificaciones previas (Histórico)

|              |         |  |          |  |              |  |
|--------------|---------|--|----------|--|--------------|--|
| Otro si No 1 | Adición |  | Prorroga |  | Modificación |  |
| Otro si No 2 | Adición |  | Prorroga |  | Modificación |  |
| Otro si No 3 | Adición |  | Prorroga |  | Modificación |  |
| Otro si No 4 | Adición |  | Prorroga |  | Modificación |  |

Ejecución presupuestal:

| CONTRATO N° | VALOR CONTRATO   | VALOR EJECUTADO | VALOR POR EJECUTAR | VALOR A ADICIONAR | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|-------------|------------------|-----------------|--------------------|-------------------|--------------------------|
| 717-2026    | \$ 46.200.000.00 | \$13.050.000.00 | \$ 33.150.000.00   | \$0.00            | \$ 46.200.000.00         |

## JUSTIFICACIÓN:

Que, revisada la ejecución contractual y las necesidades del servicio asociadas al objeto del contrato, se evidenció la necesidad de precisar el lugar de ejecución establecido en la cláusula vigésima primera, con el fin de dar claridad a su contenido frente a la prestación efectiva del servicio y al alcance territorial de su ejecución dentro de la red adscrita a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades objeto contractual se desarrollan principalmente en el Centro de Salud de Cartagena-Manablanca, ubicado en el municipio de Facatativá (Cundinamarca); no obstante, por necesidades asistenciales, operativas o institucionales debidamente justificadas, podrá requerirse la prestación temporal del servicio en otros centros y/o puestos de salud que integren la red institucional, circunstancia que será informada al contratista mediante comunicación escrita emitida por la supervisión del contrato.

No obstante, por necesidades asistenciales, operativas o institucionales debidamente justificadas, podrá requerirse la prestación temporal del servicio en otros centros y/o puestos de salud que integran la red institucional adscrita a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, inclusive dentro de las diferentes áreas, servicios o sedes de la misma E.S.E., habida cuenta que la prestación de los servicios de salud son integrales de acuerdo con los requerimientos propios del servicio y el cumplimiento de su objeto misional. Dicha circunstancia será informada oportunamente al contratista mediante comunicación escrita emitida por la supervisión del contrato.

La presente precisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, integralidad, oportunidad y accesibilidad en la prestación del servicio público esencial de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del

|                                                                                 |                     |  |                               |                  |                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--|-------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Tipo de Documento   |  | Área o Proceso que lo Genera: |                  |  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> |
|                                                                                 | FORMATO             |  | JURÍDICA                      |                  |                                                                                                                       |
|                                                                                 | Nombre              |  | Código y Versión              | Fecha aprobación |                                                                                                                       |
|                                                                                 | REQUISICIÓN OTRO SÍ |  | GJ-F-137-V5                   | 18/06/2024       |                                                                                                                       |

Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, particularmente en lo relacionado con la garantía efectiva de los derechos de la comunidad y la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado, en concordancia con los principios y postulados establecidos en la Ley 100 de 1993, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia, universalidad, integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Asimismo, esta aclaración atiende las necesidades propias del servicio, el cual debe prestarse de manera integral y continua, conforme a lo señalado por la Sentencia T-343 de 2025, en la que se reitera la obligación de asegurar la prestación efectiva, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la presente aclaración corresponde exclusivamente a una precisión respecto del lugar de ejecución del contrato y su cobertura territorial, con fines de claridad administrativa, contractual y de seguimiento, sin que ello implique modificación del objeto, valor, plazo, obligaciones ni condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.

### 3. Otrosí a realizar:

3.1. Adición ☐

3.2. Prorroga ☐

3.3. Modificación ☐

3.4. Aclaración ☒

Se requiere aclarar la Cláusula Vigésima Primera

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** *El presente contrato se ejecutará en el municipio de Facatativá (Cundinamarca), específicamente en el Centro de Salud de Cartagenita-Manablanca, sede adscrita a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. No obstante, cuando por necesidades asistenciales, operativas o institucionales asociadas al cumplimiento del objeto contractual se requiera la prestación del servicio en otro centro y/o puesto de salud adscrito a la red de la E.S.E., o inclusive dentro de las diferentes áreas, servicios o sedes de la misma E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, dicha asignación será informada al contratista mediante comunicación escrita emitida por la supervisión del contrato, previa justificación correspondiente.*

Las demás cláusulas y condiciones inicialmente pactadas continúan vigentes y sin modificación alguna.

3.5. Suspensión

  
**HUGO ENRIQUE BUITRAGO GUTIERREZ**  
**DIRECTOR TÉCNICO**

Vo. Bo: Laura Angélica Ahumada Guerrero - Profesional Jurídico - Compras

Vo. Bo: Claudia Angelica Echavarria Pérez - Profesional Primer Nivel

Elaboró: Yudy Marcela Tachack - Aux. Administrativa

|  |                   |  |                               |                  |
|--|-------------------|--|-------------------------------|------------------|
|  | Tipo de Documento |  | Área o Proceso que lo Genera: |                  |
|  | FORMATO           |  | GESTIÓN JURÍDICA              |                  |
|  | Nombre            |  | Código y Versión              | Fecha aprobación |
|  | OTRO SI           |  | GJ-F-1643-V3                  | 19/06/2024       |

OTRO SI No. 001 MODIFICACION AL CONTRATO  
No 717-2026

|                    |                                                                                                                                        |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. DE CONTRATO    | 717-2026                                                                                                                               |
| TIPO DE CONTRATO   | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                                |
| CONTRATISTA        | LADY JOHANA GARCIA TASCO                                                                                                               |
| IDENTIFICACIÓN     | 1.143.159.204                                                                                                                          |
| OBJETO             | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LOS CENTROS Y/O PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. |
| VALOR              | CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000) M/CTE                                                                     |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO                                                                         |
| FECHA              | 2 DE MARZO DE 2026                                                                                                                     |

Entre los suscritos a saber **ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.623.772** expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** en su calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0007 del 01 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 del 02 de abril de 2024, debidamente facultado mediante Ordenanza No. 026 de 1996, quien en adelante se denominará la **E.S.E.** y por otra parte **LADY JOHANA GARCIA TASCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.143.159.204** , actuando a nombre propio quién para los efectos del presente otro si se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el OTRO SI No. 001 al Contrato No. 717-2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 2 DE MARZO DE 2026, se suscribió el Contrato No. **717-2026**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LOS CENTROS Y/O PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA..**, entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA y LADY JOHANA GARCIA TASCO,. Con plazo de ejecución HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio, Por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000) M/CTE.**, y con Registro Presupuestal No.944 del 3/2/2026.
2. Que el **2 DE MARZO DE 2026** se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
3. Que, a través de oficio de fecha 25 DE MAYO DE 2026, recibido en la oficina de contratación el 29 DE MAYO DE 2026, el supervisor del contrato solicita OTRO SI No. 001 – MODIFICACION Y ACLARACION al contrato No. **717-2026**.
4. Que, revisada la ejecución contractual y las necesidades del servicio asociadas al objeto del contrato, se evidenció la necesidad de precisar el lugar de ejecución establecido en la cláusula vigésima primera, con el fin de dar claridad a su contenido frente a la prestación efectiva del servicio y al alcance territorial de su ejecución dentro de la red adscrita a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades objeto contractual se desarrollan principalmente en el Centro de Salud de Cartagena-Manablanca, ubicado en el municipio de Facatativá (Cundinamarca); no obstante, por necesidades asistenciales, operativas o institucionales debidamente justificadas, podrá requerirse la prestación temporal del servicio en otros centros y/o puestos de salud que integren la red institucional, circunstancia que será informada al contratista mediante comunicación escrita emitida por la supervisión del contrato.

|                                                                                  |                   |                  |                               |  |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Tipo de Documento |                  | Área o Proceso que lo Genera: |  |  |
|                                                                                  | FORMATO           |                  | GESTIÓN JURÍDICA              |  |                                                                                     |
|                                                                                  | Nombre            | Código y Versión | Fecha aprobación              |  |                                                                                     |
|                                                                                  | OTRO SI           | GJ-F-1643-V3     | 19/06/2024                    |  |                                                                                     |

**OTRO SI No. 001 MODIFICACION AL CONTRATO  
No 717-2026**

No obstante, por necesidades asistenciales, operativas o institucionales debidamente justificadas, podrá requerirse la prestación temporal del servicio en otros centros y/o puestos de salud que integran la red institucional adscrita a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, inclusive dentro de las diferentes áreas, servicios o sedes de la misma E.S.E., habida cuenta que la prestación de los servicios de salud son integrales de acuerdo con los requerimientos propios del servicio y el cumplimiento de su objeto misional. Dicha circunstancia será informada oportunamente al contratista mediante comunicación escrita emitida por la supervisión del contrato.

La presente precisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, integralidad, oportunidad y accesibilidad en la prestación del servicio público esencial de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, particularmente en lo relacionado con la garantía efectiva de los derechos de la comunidad y la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado, en concordancia con los principios y postulados establecidos en la Ley 100 de 1993, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia, universalidad, integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Asimismo, esta aclaración atiende las necesidades propias del servicio, el cual debe prestarse de manera integral y continua, conforme a lo señalado por la Sentencia T-343 de 2025, en la que se reitera la obligación de asegurar la prestación efectiva, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la presente aclaración corresponde exclusivamente a una precisión respecto del lugar de ejecución del contrato y su cobertura territorial, con fines de claridad administrativa, contractual y de seguimiento, sin que ello implique modificación del objeto, valor, plazo, obligaciones ni condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes

Que actualmente el contrato N° 717-2026, presenta la siguiente ejecución presupuestal:

| VALOR CONTRATO | VALOR OTRO SI | VALOR EJECUTADO | VALOR POR EJECUTAR | VALOR ADICION | VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL + ADICION |
|----------------|---------------|-----------------|--------------------|---------------|--------------------------------------------|
| \$46.200.000   | 0             | \$13.050.000    | \$33.150.000       | \$            | \$46.200.000                               |

5. Que, según lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Resolución 326 de 2022. Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, en el cual dispone que:

**"ARTICULO 38° MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cuando se presenten circunstancias especiales en términos diferentes al precio y objeto contractual, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo concepto y visto bueno del interventor o supervisor responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente, documento que debe ser suscrito por las partes contractuales y/o sus delegados debidamente acreditados.

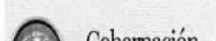
**ARTÍCULO 39°. PRÓRROGAS, ADICIONES EN VALOR Y OTROSÍ A LOS CONTRATOS.** Los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse, adicionarse y/o modificarse cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.

En lo referente a las adiciones, estas podrán realizarse hasta en un ciento por ciento 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte esta adición y las condiciones del mismo lo permitan; se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios administrativos y asistenciales, los cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario; siempre y cuando exista justificación de la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que supere el término de un (1) año desde su perfeccionamiento.

6. Conforme a lo anterior y con el fin de garantizar los fines de la contratación y los objetivos misionales de la E.S.E., se procede a suscribir el presente OTRO SI de MODIFICACION al CONTRATO 717-2026.

Acorde con lo anterior las partes,



|                                                                                  |                   |                  |                               |  |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Tipo de Documento |                  | Área o Proceso que lo Genera: |  |  |
|                                                                                  | FORMATO           |                  | GESTIÓN JURÍDICA              |  |                                                                                     |
|                                                                                  | Nombre            | Código y Versión | Fecha aprobación              |  |                                                                                     |
|                                                                                  | OTRO SI           | GJ-F-1643-V3     | 19/06/2024                    |  |                                                                                     |

**OTRO SI No. 001 MODIFICACION AL CONTRATO  
No 717-2026**

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACION Y ACLARACION: CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá; para el caso concreto Municipio de Facatativá (Cundinamarca), incluidos los Centros y Puestos de Salud a cargo del Hospital sede y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. la cual quedara de la siguiente manera:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** "El presente contrato se ejecutará en el municipio de Facatativá (Cundinamarca), específicamente en el Centro de Salud de Cartagena-Manablanca, sede adscrita a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. No obstante, cuando por necesidades asistenciales, operativas o institucionales asociadas al cumplimiento del objeto contractual se requiera la prestación del servicio en otro centro y/o puesto de salud adscrito a la red de la E.S.E., o inclusive dentro de las diferentes áreas, servicios o sedes de la misma E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, dicha asignación será informada al contratista mediante comunicación escrita emitida por la supervisión del contrato, previa justificación correspondiente".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes, tal como están pactadas en el contrato inicial No. 717-2026.

**CLAUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a modificar las pólizas que se hayan expedido con ocasión al contrato si a ello hubiera lugar.

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en el Municipio de Facatativá del Departamento Cundinamarca a los 29 DE MAYO DE 2026.

**LA EMPRESA**

**EL CONTRATISTA**



**ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO  
GERENTE**



**LADY JOHANA GARCIA TASCO  
C.C. 1.143.159.204**

Proyecto: Nancy A. Laverde Olaya. - Prof. Especializado Contratación  
Revisó: German Alfredo Mancera Barbosa - Coordinador de Contratación  
Aprobó: Oscar Humberto - Bernal Herrán - Jefe Oficina Asesora